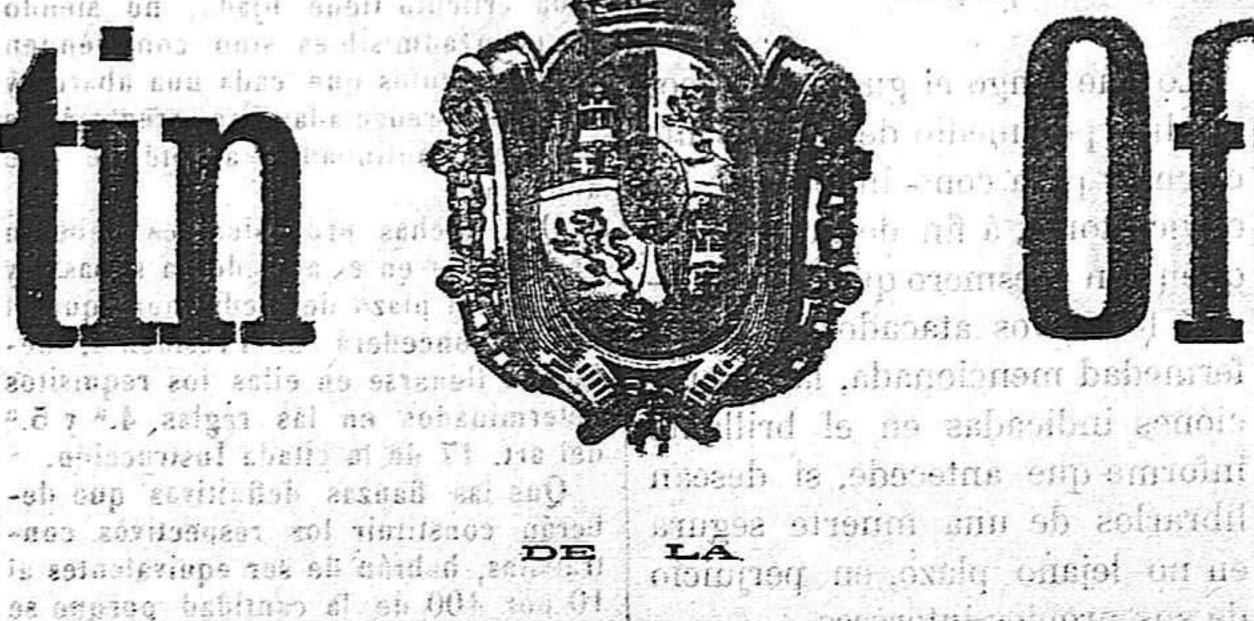
dance. Englishing and la continue to the treets Start? - en la unaria &

reagants addistants of new on the filled with may sow to see our motors outer

caentes.

In the act is gand showed. san out ton himber out tipe notice Tochio fresco salado à id. of Moreilla blance a

masonas sh antal



much (os. se, emmentran, bacterias. a spale of almandize i

Bacillus ofthe Assimily Tree, son prolongadas, algo más estrechas hacia la parte media.

ellas; no obstante, no son ten fre-

Eurofantering de estes aballe-

La acción de las bacterias corroyendo las cólulas del tallo, es contractestada por la accion vitalde la planta é la manera que detutiende á cicatrixar las heridas que sufre, v de aqui la formación de

esos abuilamientes é lumores. Se satisfará por adelantado lel importe de dos amun-

cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

del Consejo pa ovincint de l'ogach. | esco, e police que le acredite babel

ngut in reigesut i out?

por coda arriculo:

go de condiciones que ha en

onie sh outsinimus is sund cleudus si

of 2 occlus y setting chiene ', 51gatting

Cass de Benetleensis de sero

derente el corriente año de 1912 a

comproducte temas à su carco dicho

servicio con entera sujeción á las es

pressues conditiones pools contined

as) semijuso esiased eli krei

ordered brooking is organise and a farts;

Publicase todos los días escepto los lunes y siguien- Suscribese en la Imprenta Sucesores de I. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á tes à Jueves Santo, Corpus Christi'y el de la Ascensión 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12:50 en el resto de España, pago por adelantado.

Carbon cok 7 les 10 kilogra PARTE OFICIAL DE LA GACETA

History from deb proponente: (Gaceta dei 14 de Junio) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. B. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

- TO DESCRIPT TE CHESTER HOUSE ESTABLE Núm 2011 ahas 104 013

SECCIÓN 1.ª - NEGOCIADO 2.º Circular

Habiendo acudido á este Gobierno D. Wenceslao Gibert y Rion, apoderado del Sr. Marqués de Alfarrás, solicitando acotar y vedar de caza en todo tiempo en el término municipal de Calafell y su partido, una finca compuesta de dos propiedades llamadas Mansos de Segur», que en conjunto tienen una extensión, poco más o meoos, de cuatrocientas hectareas; que lindan Norte con el término de Calalell, al Mediodía el mar, Oriente al termino de Cunit y à Poniente con los propietarios D. Juan Miquel Vidal, D. Joan Hogue Carbonell, D. José Altet y D. José Borrell y Mane, he acordado declarar cerrados y acotados dichos terrenos.

Le que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que sos cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca se abstengan, tanto en la época de veda de la caza como fuera de ella. de introducirse, à fin de evitarse las responsabilidades que en otro caso puedan exigirseles con arreglo á la rigente ley de Caza.

Tarragona 15 de Junio de 1912. -El Gobernador, Federico Schwartz.

LIUNCIOS OFICIALES

Núm. 2012 JUNTA PROVINCIAL de Imtección á la Infancia y Represión de la Mendicidad

PRESIDENCIA

Acuerdo - Circular Vista la consulta formulada por la

Junta local de San Carlos de la Rápita, acerca de si puede exigirse à los Cinematógrafos y bailes públicos en los que se exija cuota de entrada, el 5 por 100 de los productos obtenidos por aquéllos; y

onegout on mon whastucked talks of

1.º Considerando: Que la disposición 9.ª especial de la ley de Presupuestos del Estado para 1911, creó un impuesto del 5 por 100 sobre las entradas y localidades de todos los espectáculos públicos con destino á las Juntas de Protección à la Infancia y extinción de la Mendicidad, sin distinción de ninguna clase de especiáculos públicos cualquiera que sea el nombre con que se les conozca; y

2.º Considerando en su consecuencia que no puede caber la menor doda de que están sugetos à dicho impuesto todos los especiáculos públicos para cuyo goce se exija el pago de una cantidad sea al público en general, sea à los socios de una sociedad

Esta Presidencia ha acordado en fecha de hoy y con caracter general, que se conteste dicha consulta en el sentido de que las Juntas de Protección á la lufancia tienen perfecto derecho á la percepción del 5 por 100 de todo lo recaudado en Cinematógrafos, bailes y demás, especiáculos públicos. aunque se den en sociedades y para sócios únicamente, en los que se exija cuota de entrada á los mismos o además de ésta, otra cantidad para ocupar localidades determinadas; debiendose atemperar para su percepción á las Reales órdenes de 18 de Enero y 17 de Febrero de 1911 y circulares de la Delegación de Hacienda de esta provincia números 225, 275 y 810, inserlas respectivamente en los Boletines oficiales de la provincia correspondienles à los dias 27 y 31 de Enero y 5 de Marzo de 19!1.

Lo que participo á V, para su conocimiento, el de esa Junta local y demás electos consiguientes.

Tarragona 14 de Junio de 1912. -El Gobernador Presidente, Federico Schwariz -Sr. Alcalde, Presidente de la Junta local de Protección á la Infancia y represión de la Mendicidad de

aT six remarkable de serie

0 00 mm - 100 mm - 104301

ge g thank straturation to

Cargo hedge services con edicin sales

cred a 'as expression cubicketure ac' a nois

AROUNT NO DE LAISMING ME MOIDET DE MO Núm. 2013 COMISARIA REGIA Presidencia del Consejo provincial de Fomento de Tarragona

de sus proposintereses.

mondo amunicipaliti. so

La tuberculosis del olivo

Circular

de consenso de Colono de Henseleste

Justamente alarmados los olivicultores de esta provincia por el sinnúmero de insectos y enfermedades que por causas varias se desarrollan á los olivares, ocasionando graves perjuicios, no solamente á los árboles, sino que también á los frutos, mermando considerablemente las cosechas, y á fin de evitar en lo posible el incremento que pudiera tomar el desarrollo de dichas plagas y enfermedades, no ha vacilado ni un momento el Consejo provincial de Fomento que tengo el honor de presidir, en divulgar constantemente por medio de circulares que ha distribuido gratuitamente entre las entidades y personalidades agrícolas de esta provincia, fórmulas de insecticidas, su preparación y demás medios concernientes à su mejor éxito, aconsejados por la ciencia agronómica y de esta suerte con conocimiento de causa, serles fácil á los agricultores aplicar á su debido tiempo los insecticidas recomendados para extinguir las plagas que tantos perjuicios ha de irrogarles caso de no verificarlo.

Noticiosa esta Corporación y Comisaría Regia de Fomento de que y muy en particular en el término municipal de Capsanes, la tuberculosis del olivo toma desgraciadamente graves proporciones que precisa atajar sin demora, en sesión del 11 del presente mes acordó publicar nuevamente para conocimiento de los cultiva-

siempre per el virtice, se propadores de olivos, el brillante informe que con fecha 23 de Septiembre último emitió sobre el particular y á instancia de este Consejo provincial de Fomento de Tarragona, el inteligente Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia D. Joaquín Bernat, que dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr. Comisario Regio Presidente del Consejo provincial de Fomento de Tarragona.—Examinadas las raices y ramas de olivo enviadas á ese Consejo de su digna presidencia por D. José Barceló, del término de Capsanes, el que en la carta que acompaña manifiesta que en la mayor parte de los olivos de aquel término se ha desarrollado una plaga que amenaza destruirlos, paso á exponer el resultado de dicho examen:

No es nueva en España la enfermedad de que se trata; existe igualmente en Portugal, en el Mediodía de Francia, Norte de Africa, etc., así como en Italia, donde le dan el nombre de rogua.

Como se ve en las ramas de olivo enviadas para muestra, esta enfermedad, que algunos le han dado también el nombre de tuberculosis del olivo, se caracteriza por la presencia, especialmente en las ramillas de dos á tres años, de unas abultadas excrecencias, tumores leñosos irregularmente redondeados, más ó menos aplanados, á veces confluentes y de dimensiones muy variables, que pueden llegar à adquirir el tamaño de una nuez.

Estas excrecencias están formadas por una hipertrofia de toda la porción extraleñosa del tallo.

Aunque en las raices enviadas

apenas se notan estos tumores, también suelen encontrarse en ellas; no obstante, no son tan frecuentes.

En el interior de estos abultamientos se encuentran bacterias, esos organismos vegetales, de una pequeñez extrema, la mayor parte de las que sólo tienen de una á tres milésimas de milimetro.

Estas bacterias que son la causa de la enfermedad, conocidas en botánica con el nombre de Bacillus oleæ Archang Treo, son prolongadas, algo más estrechas hacia la parte media.

La acción de las bacterias corroyendo las células del tallo, es contrarrestada por la acción vital de la planta á la manera que ésta tiende á cicatrizar las heridas que sufre, y de aquí la formación de esos abultamientos ó tumores, que acaban por desorganizarse, y esta descomposición que empieza siempre por el vértice, se propaga paulatinamente á las ramillas y puede llegar a desecarlas completamente, como se ve en los ejemplares examinados.

Resulta, pues, que cuando los tumores bacterianos son numerosos, disminuye grandemente la vitalidad del olivo y consiguientemente su producción, hasta lle-

gar á anularla.

Según opiniones autorizadas, el Bacillus oleæ, no puede penetrar en una ramilla ó tallo sano; es un parásito de herida, y la infección se verifica merced á las ocasionadas por los insectos ó por golpes que recibe el arbol, ó muy frecuentemente, por las heridas que causa el granizo.

Las diferentes variedades de olivo no son igualmente sensibles à la tuberculosis, siendo en general las más rústicas, las más re-

sistentes.

También está admitido que las fuentes estercoladas favorecen la expansión del mal.

En cuanto al tratamiento que debe seguirse para combatir esta enfermedad, ó más bien, los cuidados que se han de tener para no contribuir á la propagación del mal, son los siguientes:

1.º No utilizar ninguna porción de los olivos enfermos para la multiplicación de los mismos.

- 2.º Que los olivos enfermos de un olivar sean los últimos que se poden, y desinfectar en agua hirviendo las herramientas al terminar la operación.
- 3. Quitar y quemar las ramas muy atacadas.
- 4.° Evitar un exceso de humedad en el suelo; y
 5. Abonar apropiadamente
- los olivos enfermos.

Con los cuidados enumerados se irá reduciendo la extensión del daño, hasta que con la continua renovación que los olivos van teniendo anualmente, se consiga extinguir la plaga.»

Lo que tengo el gusto de hacer público por medio de la presente circular para conocimiento de los olivicultores, á fin de que practiquen con el esmero que se requiere á los olivos atacados de la enfermedad mencionada, las operaciones indicadas en el brillante informe que antecede, si desean librarlos de una muerte segura en no lejano plazo, en perjuicio de sus propios intereses.

Tarragona 14 de Junio de 1912. -El Comisario Regio Presidente del Consejo provincial de Fomento, Estanislao Tell.

Núm 2014 DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

It A Mai-to. Lamble to me to the Mark to A

ANUNCIO

En camplimiento de lo acordado por esta Diputación provincial, se anuncia la celebración de cuatro subastas para el suministro de artículos de consumo á la Casa de Beneficencia de esta capital, durante el corriente año, ó sean: una para el suministro de harinas; otra para el de carnes de carnero, buey y cerdo; otra para el de vino, vinagre, aceite, patatas y carbón, y otra para el de bacalao, sardinas, atún, arroz, judías, garbanzos, pastas para sopa, chocolate, azúcar, sal, especias, hicarbonato, leche suiza, leña, bujías, petróleo, rama de pino, jabón y legia.

Las indicadas cuatro subastas tendrán lugar en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro diputado y autorizando el acto, en la primera, un Notario, y en las otras tres el Secretario de la Corporación, rigiéndose en todas ellas por las disposiciones del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La primera de dichas subastas se celebrará el día 22 de Julio, á las once, y las otras tres el día 23 del mismo mes, á las diez, á las once y á las doce respectivamente, con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados para cada una de ellas, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables, de nueve à trece, debiendo tener presente los licitadores las circunstancias siguientes: h hold ad to a renor that

Que el tipo de subasta para la primera, ó sea la de barinas, es el de 16.992 pesetas; el de la segunda, o sea la de carnes 14 367; el de la tercera, ó sea la del vino, vinagre, etcétera 6 409'44, y el de la cuarta que comprende el bacalao, sardinas y demás articulos antes detallados, 11.937.24. que son las cantidades à que se calenla ascenderá el valor anual de los artículos subastados al precio que á cada uno de ellos se asigna en los respectivos pliegos de condiciones.

Que para tomar parte en cualquiera. de estas subastas deberán los licitadores constituir previamente en la Caja sional, la cantidad correspondiente al 5 por 100 del tipo que cada una tenga

asignado, ascendiendo por lo tanto dicho 5 por 100, en la primera á 849'60 pesetas; en la segunda 718'35; en la tercera 320'47, y en la cuarta á 596'86, no siendo admisible ninguna proposición que exceda del tipo respectivo de subasta, ni del precio que cada artículo tiene fijado, no siendo tampoco admisibles sino comprenden todos artículos que cada una abarca y no vienen redactadas con arregio á los modelos continuados al pié de este anuncio.

Que dichas proposiciones deberán presentarse en el acto de la subasta y durante el plazo de media hora que al efecto concederá el Presidente, debiendo llenarse en ellas los requisitos determinados en las reglas 4.2 5 5.2 del art. 17 de la citada Instrucción.

Que las fianzas definitivas que deberán constituir los respectivos contratistas, habrán de ser equivalentes al 10 por 100 de la cantidad porque se les adjudique el remate.

Que en caso de que los licitadores se presenten en representación de otro, el poder que lo acredite habrá de estar bastanteado por un Abogado en ejercicio en esta capital.

Que la entrega al Establecimiento de los géneros subastados, deberá hacerla el contratista en los plazos y forma que se detallan en los respectivos pliegos de condiciones.

Que el pago de éste se hará por trimestres vencidos y previa certificación del suministro efectuado.

Que los contratos comenzarán á regir desde el día signiente al que queden cumplidos todos los requisitos legales y durarán hasta el 31 de Diciembre, entendiéndose prorrogados hasta que se realicen otros nuevos mediante subasta o se obtenga la excepción reglamentaria, quedando obligados los contratistas en virtud de esta prorroga à continuar prestando durante ella el servicio del suministro bajo los mismos precios y condiciones.

Que habiéndose anunciado previamente estas cuatro subastas en el Boletin oficial correspondiente al dia 26 de Mayo último, no se ha presentado contra ellas reclamación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas à quienes pueda interesar.

Tarragona 13 de Junio de 1912.-El Presidente, Antonio Estivill .- Por A. de la D. P., el Secretario interino. Emilio Morera.

Modelo de proposición para la subasta -ted , ald a filde harinas this harinas

Don N. N., vecino de segúo cédula personal de clase, número, que acompaña, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el suministro de harinas á la Casa de Beneficencia de Tarragona durante el corriente ano de 1912, se compromete tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad total de pesetas céntimos (en letra) y por el precio de pesetas los 100 kilogramos de harina de trigo de primera y por el de pesetas los 100 kilogramos de harina de trigo redonda.

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición para la subasta de carnes

Don N. N., vecino de, según cédula personal de clase, número, que acompana, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el suministro de carnes à la Casa de Beneficencia de Tarragona durante el corriente año de de la Diputación, como fianza provi- 1912, se compromete tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á las expresadas condiciones por

la cantidad total de pesetas céntimos (en letra) y con arregio al signiente precio por cada articulo: Carne de carnero á pesetas el kilogramo.

Idem de buey á id. id. Tocino fresco salado á id. id. Morcilla blanca á id. id. Longaniza o salchicha a id. id. (Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición para la subasta de vino, vinagre, aceite, patatas y

Don N. N., vecino de, según cédula personal de clase, número, que acompaña, enterado del plie. go de condiciones que ha de regir en la subasta para el suministro de vino, vinagre, aceite, patatas y carbón, á la Casa de Beneficencia de Tarragona durante el corriente año de 1912, 86 compromete tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á las espresadas condiciones por la cantidad total de pesetas céntimos (en letra) y con arreg'o al siguiente precio por cada artículo:

Vino à pesetas el litro. Vinagre a version ide id: subor semiliar. Aceite ansignated identidations established Patatas á id. el kilogramo. Carbon cok a los 40 kilogramos, Idem vegetal á id. id. id. (Fecha y sirma del proponente.)

Modelo de proposición para la subasta de bacalao, sardinas, atún, etc.

Don N. N., vecino de, según cédula personal de clase, número que acompaña, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para, el suministro de bacalao, sardinas, atún y otros veinte artículos de consumo á la Casa de Beneficencia de Tarragona durante el corriente ano de 1912, se compromete tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á las expresadas condiciones y con arreglo at signiente precio por cada articulo:

Bacalao á pesetas el kilo. Sardinas á el ciento. Atún á el kilo, etc.

(Aqui se iran continuando todos los demás articulos y al final la fecha y sirma del proponente.)

st lagiomeri orterel le de

- 12 03 (311) Númi. 2015 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que ban de servir de base para la confección de los repartos de la contribución lerritorial, pecuaria y urbana para el prozimo ano de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaria de este A yuntamiento durante el plazo de quioce dias, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Bellmont II de Junio de 1912.-El Alcalde, M. Cabré Marco.

Num, 2016 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confeccion de los repartos de la contribución lerritorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaria de este A yuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir/cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

La Palma 12 de Junio de 1912.-El Alcalde, Luís Galceran.

Imprenta Sucesores de J. A. Mel-L el ted thanantor elle